

**ACUERDO CONFORME A LA ORDEN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER Y EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014 – 2020**

Vista la solicitud presentada por la Asociación para el Desarrollo Integral Sierra de Montánchez y Tamuja, con domicilio a efectos de notificaciones en la Carretera de Cáceres, Ex 206, Km 34.800 en el municipio de Torre de Santa María, provincia de Cáceres, el Secretario General de Población y Desarrollo Rural dicta el presente acuerdo con base en los siguientes

**I ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO:** Con fecha 17 de Febrero de 2022 tiene entrada en el Registro Electrónico escrito presentado a instancias de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja, en adelante ADISMONTA, en el que se expone lo siguiente:

*Por la presente trasladamos Resolución del presidente de ADISMONTA, relativo a la ampliación del plazo para presentar solicitudes a VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO METODOLOGÍA LEADER PARA LA COMARCA DE SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA (2021), al objeto de que pueda ser autorizado por persona titular del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.*

*Con fecha 09 de diciembre de 2021 fue autorizada, por el Secretario General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, la VII Convocatoria Pública de Ayudas bajo Metodología LEADER en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, gestionada por este Grupo de Acción Local, con número de expediente 0400192007C, con cargo a la submedida del PDR de Extremadura 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo. Los extractos para cada una de las actuaciones que contempla la convocatoria de ayudas fueron publicados con fecha 28 de diciembre de 2021, estableciéndose un plazo para presentar solicitudes de 2 meses a partir de esa fecha (hasta 28/02/2022)*

*- Que, transcurrido ya más de cuarenta y cinco días desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes, aún no ha sido presentada en registro ninguna solicitud, en ninguna de las Actuaciones abiertas en la Convocatoria, ni para Servicios básicos para la economía y la población rural (BDNS:601791), ni para Renovación de poblaciones en las zonas rurales (BDNS: 601792), ni para Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural (BDNS: 601794). Antes bien, de las consultas que vienen efectuando los Ayuntamientos como potenciales promotores se deduce que, en muchos casos, todavía no tienen*

*identificado el proyecto con el que presentarse o bien que todavía les falta la preparación de la práctica totalidad de la documentación a presentar, corriéndose el riesgo de que finalmente resulte insuficiente el plazo dado para una correcta preparación de los proyectos.*

*Por cuanto queda expuesto, desde esta presidencia vengo a disponer la siguiente*

- Aprobar la ampliación del plazo para presentación de solicitudes a la VII Convocatoria Pública de Ayudas bajo Metodología LEADER en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, en base al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las circunstancias que así lo aconsejan, quedando ampliado el plazo en un mes más respecto al inicialmente establecido, siendo por tanto el nuevo plazo para presentación de solicitudes hasta el día 28/03/2022 inclusive*

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.** El Secretario General de Población y Desarrollo Rural es competente para dictar el presente acuerdo en virtud de las competencias atribuidas mediante el Decreto 164/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto Presidente 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**II.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina en su artículo 32: **“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.**

*2. La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España*

*3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*

*4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.”*

**III. En virtud de lo previsto en el artículo 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:.. e) Los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.”**

Por todo lo expuesto, en virtud de lo solicitado y esgrimido por parte del GAL, analizados los argumentos expuestos y dentro del marco jurídico establecido, y al existir motivos justificados que permiten acceder a lo solicitado,

### ACUERDO

Autorizar a ADISMONTA la ampliación del plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, para la presentación de solicitudes con arreglo a la convocatoria de subvenciones ya que, con lo solicitado y esgrimido, analizados los argumentos expuestos y dentro del marco jurídico establecido, existen motivos justificados que permiten acceder a la ampliación solicitada. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes finalizaría el 28 de marzo de 2022.

SECRETARIO GENERAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL

